

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
SUSCRITO CON LA CORPORACIÓN REGIONAL DE
DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DE
LOS RÍOS, GOBERNANZA 2024-2025.

RESOLUCIÓN AFECTA N° 21

VALDIVIA, 22 DE MARZO DE 2024.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El convenio de transferencia suscrito el 21 de marzo de 2024, entre el **Gobierno Regional de Los Ríos** y la **CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS** también denominada **Corporación "AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS RÍOS"** o **CORPORACIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS RÍOS**, transferencia de **\$1.254.318.000.-** (mil doscientos cincuenta y cuatro millones, trescientos dieciocho mil pesos) comprometida por este Gobierno Regional para la Operación y Gobernanza 2024-2025 de la mencionada Corporación.
- 2.- La Ficha IDI año 2024 del programa denominado "Transferencia CRDP – Operación y Gobernanza 2024", código BIP 40052422- 0, por un monto de M\$1.619.809.-, la que además de los gastos de gobernanza señalados en el número anterior, contiene los recursos que se señalan en el número 4, para iniciativas de interés regional.
- 3.- El Certificado CORE N° 402 de 29 de diciembre 2023 emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, en el cual consta que se aprobó por mayoría absoluta (según aclaración de Certificado N° 51 de 31 de enero de 2024), la distribución a nivel de Ítem y Marcos Presupuestarios del Presupuesto del Programa de Inversión Regional para el año 2024, constando en los documentos anexos que forman parte del Certificado, que se resolvió distribuir en el Subtítulo 24, ítem 01, asignación 006 la suma total de \$1.619.809.- (mil seiscientos diecinueve millones ochocientos nueve mil pesos) para transferir a la Corporación Agencia de Desarrollo Productivo de Los Ríos.
- 4.- El Certificado N°13 de 05 de febrero 2024, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, en el cual consta que el órgano colegiado acordó aprobar por mayoría absoluta, **el Presupuesto de Gobernanza y Operación 2024 de la Corporación Regional de Desarrollo Productivo, por un monto de \$ 1.254.318.000.-**, indicando que estaría vigente desde el 1 de marzo del 2024 hasta el 28 de febrero del 2025. El monto superior que se encuentra en la ficha IDI 2024 de M\$1.619.809.-, es el resultado del presupuesto de Gobernanza ya señalado el visto 1, más la suma de \$365.491.000.- que fue aprobada el mismo día, para la realización por la Corporación, de Iniciativas de Interés Regional, lo cual consta en el Certificado CORE N°14 de 05 de febrero del 2024 del Secretario Ejecutivo del Gobierno Regional de Los Ríos.
- 5.- La Minuta Ejecutiva de 29.02.2024 del programa materia de la presente resolución, minuta elaborada por la División de Presupuesto e Inversión Regional, que menciona: la glosa presupuestaria 2024 aplicable, esto es, la glosa 04 de la partida 31 programa 02 común para todos los Gobierno Regionales; el plazo de ejecución de 12 meses; la justificación que es financiar los gastos de operación y gobernanza de la CRDP; y los objetivos de la transferencia, que son los mismos establecidos en los estatutos de la Corporación, ya que fue esa la finalidad que se persiguió por el Gobierno Regional de Los Ríos al momento de su creación, labores que desarrolla y ha venido desarrollando desde entonces.
- 6.- Que la glosa 04 de la Ley de presupuesto del año 2024 señalada en el número anterior, establece que las transferencias corrientes y de capital que por el artículo 101 del LOC 19.175, pueden realizarse a Corporaciones creadas con participación de Gobierno Regional, por un valor de hasta el 5% del presupuesto de inversión del Gobierno Regional, sólo pueden tener por destinatarios en la Región de Los Ríos a: la **Corporación Agencia de Desarrollo Productivo de Los Ríos**, y la **Corporación Patrimonial Cultural Región de Los Ríos**. La glosa además agrega que del monto de 5% señalado, hasta un 10% se puede destinar a gastos de soporte de la institución receptora.
- 7.- Que el presupuesto de inversión inicial del Gobierno Regional de Los Ríos para el año 2024, asciende a M\$72.792.376.-, por lo que el máximo de 5% que la LOC 19.175 permite transferir a las Corporaciones el año 2024 es de \$3.639.618.800.-, y el máximo de 10% de ese 5% que puede destinarse a gastos de soporte por la institución receptora es de \$363.961.880.-

8.- Que no existiendo en la glosa 04 señalada en el visto N° 6, la definición y/o descripción de lo que contemplan los gastos de soporte, y **considerando:** que la nomenclatura que hasta ahora ha sido utilizada para ese tipo de gastos en la normativa presupuestaria es la de gastos “operacionales”, de “funcionamiento” o “administrativos”; que se acordó en el transcurso de la discusión parlamentaria reemplazar la palabra funcionamiento por la de soporte, lo que no permite asimilar sus conceptos; que no se encuentra definida en el clasificador presupuestario, ni en otra norma jurídica; y que no se encontró el concepto en glosas presupuestarias del año 2024 de otros servicios públicos, ni en glosas presupuestarias de años anteriores, no se conoce con claridad el sentido y alcance de los gastos de soporte, por lo que corresponde interpretarlo de acuerdo a las normas de interpretación de ley a que obliga el Código Civil.

9.- Que el artículo 21 del Código Civil indica que: *Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se ha tomado en sentido diverso.* Por lo que, al no existir esa claridad, deberá tomaren el sentido de la única definición oficial y “técnica” que se encontró en nuestra institucionalidad, que es la que realiza el Servicio de Impuestos Internos en su página web, al detallar precisamente cuáles son los Tipos de Gasto Público (basado en la clasificación económica del FMI), indicando que Gastos de Soporte son: *los realizados por concepto de compra de bienes de consumo y servicios no personales necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades de la administración y servicios del Estado.*

10.- Que, en conformidad a la definición señalada en el número anterior, y al documento denominado “ESTIMACIÓN DE GASTOS”, suscrito por el encargado de Administración y Finanzas de la CRDP, en que desglosa y detalla el presupuesto aprobado por el CORE, los gastos de soporte se encuentran dentro de los límites señalados en la glosa.

11.- El Certificado de Inscripción de la Corporación Regional de Desarrollo Productivo Los Ríos, en el Registro de Personas Jurídicas de Fondos Públicos.

12.- El Certificado N°7 de Disponibilidad Presupuestaria de 08 de febrero 2024, emitido por la División de Presupuesto e Inversión Regional; y el Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 14 de 22 de marzo de 2024, emitido por la misma División.

13.- El Certificado de Marco Presupuestario y Cumplimiento Criterios de Elegibilidad N°8 de 04 de marzo 2024, de la Coordinadora de la Unidad de Programación y Presupuesto, que indica que el programa es: “Una Iniciativa Individual, mayor a 7000 UTM, y/o es un estudio o diseño de pre inversión”.

14.- El Certificado de Visación N° 2 de Proyectos de Transferencia Corrientes y de Capital de 07 de febrero 2024, del Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional y Analista, que certifica que la Corporación presenta la siguiente situación respecto de fondos transferidos previamente (según rendición mensual, en cumplimiento a Resolución N° 30 de CGR): **“Entidad con programa en ejecución (FNDR), con sus rendiciones al día y en revisión”.**

15. - La Resolución Afecta N° 022 de 16 de enero 2024 de DIPRES, tomada razón el 02 de febrero 2024, que distribuyó el presupuesto del programa de inversión del Gobierno Regional de Los Ríos, identificando la suma de M\$1.619.809.- en el Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 006 C, para Corporación Agencia de Desarrollo Productivo Los Ríos, monto que contiene los gastos para su funcionamiento y, para futuras transferencias para la ejecución de iniciativas de interés regional. La Resolución señalada, fue dictada previo envío del oficio N°2062 del 29.12.2023 del Gobierno Regional de Los Ríos a la Directora de Presupuesto, mediante el cual se remitió la distribución del Programa de Inversión del Gobierno Regional de Los Ríos 2024 y sus antecedentes.

16.- Que no existe fraccionamiento de convenios, de los recursos que se encuentran aprobados por DIPRES en el presupuesto del Gobierno Regional para transferencia a la CRDP, ya la separación de gastos de funcionamiento, y la ejecución de actividades, proyectos o iniciativas de interés regional, persiguen objetivos absolutamente distintos, por lo que, para un orden presupuestario, financiero y contable, deben ser transferidos en distintos convenios, lo que consta en certificado de 22 de marzo de 2024 de Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional. Además de lo señalado, en todo futuro convenio que se realice con la CRDP se consignará la existencia del que en este acto se aprueba, tal y como lo exige la ley de presupuesto, y, será remitido a Contraloría para el control preventivo de legalidad, sin que exista riesgo de eludir dicho control.

17. - Res. Exenta N°171 de fecha 07 de febrero de 2024, del Gobierno Regional de Los Ríos, sanciona distribución de presupuesto de inversión regional año 2024, de acuerdo a marcos o ítems presupuestario, iniciativas mayores a 7.000 UTM e iniciativas preinversionales que den origen a las últimas.

18.- La Ley de presupuesto N° 21.640, vigente para el año 2024.

19.- Lo dispuesto en la Resolución N°7 /2020 de la Contraloría General de la República.

20.- Las facultades y funciones señaladas en la Ley Orgánica Constitucional N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes.

21.- La personería de don **LUIS CUVERTINO GÓMEZ**, consta en la Sentencia de fecha 9 de julio de 2021, ROL N°1148-2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, que proclama a don Luis Cuvertino Gómez como Gobernador Regional de la Región de Los Ríos.

RESUELVO:

1ºAPRUEBASE el convenio de transferencia de recursos, celebrado el 21 de marzo de 2024, entre el **Gobierno Regional de Los Ríos** y la **Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región de los Ríos** "Transferencia Operación y Gobernanza 2024", código BIP 40052422-0, cuyo tenor es el que sigue:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS
Y
CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO**

**"TRANSFERENCIA OPERACIÓN Y GOBERNANZA 2024" DE LA CORPORACIÓN DE
DESARROLLO REGIONAL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DEL AÑO
2024 AL 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2025**

En Valdivia, a 21 de marzo de 2024, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS**, R.U.T. N° 61.978.900-8, en adelante el "Gobierno Regional" o "GORE", persona jurídica de derecho público representado según se acreditará por el Gobernador Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **LUIS CUVERTINO GÓMEZ**, cédula de identidad N° 6.414.561-4, ambos domiciliados en calle O'Higgins N°543 de la ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos por una parte; y por la otra la **CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS**, en adelante "La Corporación" o "Entidad Receptora", R.U.T. N° 65.035.343-9, representado para estos efectos, según se acreditará, por su Segunda Vicepresidente doña **ROXANA SANDOVAL NAVARRO**, cédula nacional de identidad N°12.206.082-9; ambos domiciliados para estos efectos en calle Esmeralda 643, 2º Piso de Valdivia, quienes proceden a suscribir el siguiente convenio de transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

1. De acuerdo a la Ley N°19.175 sobre Gobierno y Administración Regional, en su Capítulo VII referido al "Asociativismo Regional" (Artículos 100 incisos primero y segundo), los Gobiernos Regionales podrán asociarse con otras personas jurídicas, para constituir con ellas corporaciones o fundaciones de derecho privado destinadas a propiciar actividades o iniciativas sin fines de lucro, que contribuyan al desarrollo regional en los ámbitos social, económico y cultural de la región. Asimismo, los Gobiernos Regionales están facultados para participar en la disolución y liquidación de las Entidades sin fines de lucro de las que formen parte, con arreglo a los estatutos de las mismas.

2. El artículo 101 de la Ley N°19.175 que señala:

"La formación de estas corporaciones o fundaciones, o su incorporación a ellas, previa proposición del Gobernador Regional, requerirá el acuerdo de los dos tercios del Consejo Regional.

El aporte anual del Gobierno Regional por este concepto no podrá superar, en su conjunto el 5% de su presupuesto de inversión. Sin perjuicio de lo anterior, la Ley de presupuestos de cada año podrá aumentar dicho porcentaje límite.

Los fondos necesarios para el funcionamiento de las asociaciones, en la parte que corresponda al aporte regional, se consignarán en los presupuestos regionales respectivos.

Los Gobiernos Regionales no podrán afianzar ni garantizar los compromisos financieros que tales corporaciones y fundaciones contraigan; como, asimismo, dichos compromisos no darán lugar a ninguna acción de cobro en contra de aquellos.

...

3. Los estatutos de la Corporación Regional de Desarrollo Productivo, que establecen como sus objetivos: Promover el Desarrollo Productivo Regional; Contribuir al Mejoramiento de la Competitividad Regional; Promover la generación y desarrollo de proyectos de investigación, innovación y transferencia tecnológica en la Región; Promover el desarrollo y la actividad turística regional y su promoción en el extranjero; y en general, las destinadas a propiciar actividades o iniciativas sin fines de lucro y que contribuyan al desarrollo económico regional. Además de lo anterior, la Corporación señalada tiene una antigüedad mayor a 10 años desde su creación.
4. El Certificado CORE N° 402 de 29 de diciembre 2023, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, en el cual consta que se aprobó por mayoría, la distribución a nivel de Ítem y Marcos Presupuestarios, del Presupuesto del Programa de Inversión Regional para el año 2024 del Gobierno Regional, de acuerdo a documento adjunto al certificado, en el cual consta que se identificó en el Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 006 C un presupuesto de \$1.619.809.- (mil seiscientos diecinueve millones ochocientos nueve mil pesos), para la Corporación Agencia de Desarrollo Productivo de Los Ríos (también denominada Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos).
5. La Ficha IDI año 2024 del programa denominado "Transferencia CRDP – Operación y Gobernanza 2024", código BIP 40052422- 0, por un monto de M\$1.619.809.-
6. El Certificado N°13 de 05 de febrero 2024, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, en el cual consta que el órgano colegiado acordó aprobar por mayoría absoluta, **el Presupuesto de Gobernanza y Operación 2024 de la Corporación Regional de Desarrollo Productivo, por un monto de \$ 1.254.318.000.-**, indicando que estaría vigente desde el 1 de marzo del 2024 hasta el 28 de febrero del 2025. El monto señalado en la ficha IDI 2024 de M\$1.619.809.-, es el resultado del presupuesto de Gobernanza ya señalado, más la suma de \$365.491.000.- que fue aprobada el mismo día, para la realización de Iniciativas de Interés Regional, lo cual consta en el Certificado CORE N°14 de 05 de febrero del 2024 del Secretario Ejecutivo del Gobierno Regional de Los Ríos.
7. El Certificado N°7 de Disponibilidad Presupuestaria de 08 de febrero 2024, emitido por la División de Presupuesto e Inversión Regional.
8. El Certificado de Marco Presupuestario y Cumplimiento Criterios de Elegibilidad N°8 de 04 de marzo 2024, de la Coordinadora de la Unidad de Programación y Presupuesto, que indica que el programa es: **"Una Iniciativa Individual, mayor a 7000 UTM, y/o es un estudio o diseño de pre inversión"**.
9. La Minuta Ejecutiva de 29.02.2024 del programa ya individualizado, elaborada por la División de Presupuesto e Inversión Regional, que menciona los objetivos de la transferencia, la glosa presupuestaria que se aplica, indicando que la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el año 2024, programa de inversión de los Gobiernos Regionales, en su glosa 04, establece que las transferencias corrientes y de capital que por el artículo 101 del LOC 19.175, pueden realizarse a Corporaciones creadas con participación de Gobierno Regional, solo pueden tener por destinatarios en la Región de Los Ríos a: la Corporación Agencia de Desarrollo Productivo de Los Ríos, y la Corporación Patrimonial Cultural Región de Los Ríos.
10. El Certificado de Visación N° 2 de Proyectos de Transferencia Corrientes y de Capital de 07 de febrero 2024, del Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional y Analista, que certifica que la Entidad Receptora presenta la siguiente situación respecto de fondos transferidos previamente: (según rendición mensual, en cumplimiento a Resolución N° 30 de CGR): **"Entidad con programa en ejecución (FNDR), con sus rendiciones al día y en revisión"**.
11. La Resolución Afecta N° 022 de 16 de enero 2024 de la DIPRES, tomada razón el 02 de febrero 2024, que distribuyó el presupuesto del programa de inversión del Gobierno Regional de Los Ríos, identificando la suma de M\$1.619.809.- en el Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 006 C, para CRDP – Operación y Gobernanza 2024.
12. La Res. Exenta N°171 de 07 de febrero de 2024 del Gobierno Regional de Los Ríos, que sancionó la distribución inicial de su presupuesto de inversión regional año 2024, de acuerdo a marcos o ítems presupuestario, iniciativas mayores a 7.000 UTM e iniciativas preinversionales que den origen a las últimas.

SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y PROGRAMA.

Conforme a lo señalado precedentemente, el Gobierno Regional de Los Ríos, se compromete a transferir a "La Corporación" la cantidad de **\$1.254.318.000.- (mil doscientos cincuenta y cuatro**

millones, trescientos dieciocho mil pesos), los que deberán ser destinados por la "Entidad Receptora" a la ejecución del programa denominado "TRANSFERENCIA CRDP - OPERACIÓN Y GOBERNANZA 2024", en adelante el Programa.

"LA CORPORACIÓN" se compromete a destinar los recursos transferidos a las actividades y gastos corrientes contemplados en el indicado Programa, de conformidad a la normativa legal vigente, al detalle presentado al Consejo Regional para la aprobación de la transferencia, y a lo estipulado en este convenio.

La entrega de los recursos señalados, por parte del "Gobierno Regional", se efectuará en una cuota considerando que el programa financiado no tiene como objeto una iniciativa de inversión propiamente tal, sino que tiene por objeto absorber gastos permanentes de gobernanza o funcionamiento de la Corporación Regional, motivo por el cual, es fundamental disponer de todos los recursos anuales, para ir solventando oportunamente los mencionados gastos; sin perjuicio de la obligación de rendir cuentas que debè cumplir.

Si la utilización de los recursos fuese más lenta que lo programado, se modificará el Programa de Caja para adecuarlo a la nueva situación.

TERCERO: PROGRAMA Y OTRAS OBLIGACIONES

De acuerdo a lo indicado en Ficha IDI el fin del programa es financiar gastos de operación y gobernanza de la Corporación Regional de Desarrollo Productivo.

Se contempla como plazo de ejecución de este Programa, entre marzo de 2024 a febrero de 2025, ambos meses incluidos.

La Corporación se encuentra obligada a publicar el programa; presupuesto y el convenio asociado a éste en su sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último. Además, y en el mismo plazo debe publicar en su sitio electrónico los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberá publicar, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

CUARTO: MODIFICACIONES AL PROGRAMA.

Con el fin de asegurar el cumplimiento del programa y sus objetivos, "LA CORPORACIÓN" podrá solicitar al Gobernador Regional, con visto bueno de la "DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL"- DPIR, autorización para que dentro de un mismo componente (descripción/materia a financiar, según la nomenclatura señalada en el anexo al certificado CORE N°13 de 2024, que contiene un desglose del presupuestos en pesos), efectuar modificaciones necesarias, reasignando o readecuando los gastos, siempre y cuando la adecuación no supere las 90 UTM, no corresponda a un gasto que genere un compromiso permanente para la institución, y no contemple aumento de presupuesto. Lo anterior, debido a que el presupuesto del Programa es meramente referencial y durante su ejecución o desarrollo se reflejarán los gastos exactos, los que deben ser detallados y explicados en los informes de rendición mensual y en la cuenta final.

Para realizar modificaciones, reasignaciones o readecuaciones, que impliquen transferencia de recursos desde un componente (descripción/materia a financiar, según anexo al Certificado Core) a otro, o sean por montos superiores a las 90 UTM, "LA CORPORACIÓN" deberá contar siempre con visto bueno de la DPIR, y posteriormente con el acuerdo o aprobación del "GORE", **lo que la obliga a presentar la modificación a aprobación del Consejo Regional**, debiendo coordinar previa y oportunamente la presentación con la División de Inversión y Presupuesto del Gobierno Regional, debiendo presentarle además la modificación presupuestaria, del Programa, y/o del Programa de Caja que se pretende.

Si existe una modificación del programa, distinta a las adecuaciones mencionadas, incluyendo aumento de presupuesto, cualquiera que sea su monto, y por tratarse de una modificación propiamente tal del programa, requerirá una reevaluación y aprobación de todas las instancias públicas necesarias.

Se define como un compromiso permanente, un incremento que genere un gasto continuo en el tiempo, por ejemplo, el correspondiente a montos de remuneraciones, arriendos u otros que generen un compromiso mensual, futuro o similar.

Se define además que respecto del monto de las modificaciones inferiores a 90 UTM, el total en el año, no pueden superar el 1% del monto total del convenio anual.

Toda modificación deberá ser aprobada mediante acto administrativo tomado de razón.

QUINTO: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS.

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos que se traspasen a **"LA CORPORACIÓN"**, no serán incorporados a su presupuesto, por tanto, ellos deberán ser administrados por la **"Entidad Receptora"** en las cuentas complementarias correspondientes, todo ello sin perjuicio de la obligación de rendir cuenta a que alude la cláusula séptima.

SEXTO: GARANTÍAS

Conforme al artículo 24 de la Ley N°21.640, de Presupuesto del año 2024, la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos se obliga a entregar al Gobierno Regional de Los Ríos **antes de la transferencia de los recursos**, un documento de garantía, que podrá consistir en boleta de garantía bancaria, póliza de seguro o vale vista, pagaderas a la vista, que permita cobro inmediato, a la orden del Gobierno Regional de Los Ríos y de carácter irrevocable, "para garantizar el fiel cumplimiento del convenio", ascendente al 5% del monto total del convenio. La garantía deberá ser emitida con un período de vigencia de 90 días corridos por sobre la duración, del programa, plazo que se precisa en la cláusula tercera del presente convenio.

En caso de incumplimiento por parte del receptor de las obligaciones que le impone el presente convenio, el Gobierno Regional de Los Ríos estará facultado para hacerla efectiva, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, con la finalidad de recuperar los valores que no fueron rendidos o que deben reintegrarse, y/o para culminar el programa adecuadamente, en caso que proceda.

En caso que la Corporación no entregue o pretenda postergar la entrega de esta garantía, se le tendrá por desistido y se podrá priorizar otra iniciativa.

La solicitud de devolución de la garantía o las garantías, deberá efectuarse por **el ejecutor**, una vez obtenida el **Acta de Cierre** del Programa (rendiciones aprobadas), motivo por el cual el Analista del gobierno Regional de Los ríos deberá revisar oportunamente las rendiciones mensuales y final recibidas.

La entidad que no dé estricto cumplimiento a las obligaciones de registro, inversión, rendición y cuenta documentada, no podrá recibir nuevos recursos provenientes del Gobierno Regional de Los Ríos.

Los costos financieros en que incurra **"LA CORPORACIÓN"** para tomar la(s) garantía, se cargarán al monto del presente programa **"TRANSFERENCIA GOBERNANZA Y OPERACIÓN 2024"**, conforme lo permite el artículo 24 de la Ley de Presupuesto 2024.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal de la entidad privada.

La Corporación, quedará obligada en su calidad de ejecutora, a lo siguiente:

- Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
- Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
- Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.

d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

A su turno, el Gobierno Regional de Los Ríos, quedará obligado en su calidad de institución otorgante, a lo siguiente:

a) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.

b) Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.

c) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado y analista del mismo, debiendo contemplar un titular y, a lo menos, un subrogante de cada uno.

d) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casilla de correo electrónico e internet.

PLAZO DE RENDICIÓN

La Corporación deberá rendir los gastos del proyecto, de forma mensual, utilizando para ello el SISREC y sujetándose a lo establecido en la referida resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

La entidad receptora deberá enviar al "Gobierno Regional" **un comprobante de ingreso** por los recursos percibidos, y **un informe mensual** dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa y a contar del mes siguiente a aquel en que fueron entregados, incluso en aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá contener los montos recibidos, un resumen itemizado del total de los fondos rendidos en el mes (de acuerdo a formato entregado por la DPIR), el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente, todo en conformidad a la Res. 30 de Contraloría.

Toda la documentación deberá ingresarse a través del SISREC.

CONTROLES GORE:

La entrega de los recursos señalados, por parte del "Gobierno Regional", se efectuará en una cuota y sin exigir garantía de anticipo considerando que el programa financiado no tiene por objeto una iniciativa de inversión propiamente tal, sino que tiene por objeto absorber gastos permanentes de gobernanza o funcionamiento de la Corporación Regional, denominada Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos, motivo por el cual, es fundamental disponer de todos los recursos anuales, para ir solventando oportunamente los mencionados gastos; sin perjuicio de la obligación de rendir cuentas que debe cumplir la mencionada Corporación Regional.

Al solicitar la única cuota de recursos, la Entidad Receptora deberá acompañar el programa de caja, y junto a la primera rendición adjuntar un cronograma de actividades y programa de caja itemizado, el cual deberá estar firmado por su representante legal y por su jefe o Encargado de Finanzas. Copia de este cronograma de actividades y programa de caja itemizado, deberá ser entregado a la División de **Presupuesto e Inversión Regional**, del Gobierno Regional de Los Ríos.

La Entidad ejecutora deberá, además, presentar un **Informe o Cuenta Final, en el plazo de 20 días hábiles desde que se dio término a su ejecución**, que comprenda un detalle de todo el gasto con cargo al presente convenio, y el cumplimiento de los objetivos del mismo. La cuenta final que entregue la "Entidad Ejecutora" deberá ser complementada con una exposición ante el Consejo Regional de Los Ríos, la que será presentada por un profesional de la "Entidad Ejecutora".

Todo lo anterior sin perjuicio de la facultad del "Gobierno Regional" para supervisar la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, y de solicitar otras cuentas y/o informes específicos, ya sean genéricos o respecto de alguna acción o actividad específica cuando lo estime necesario, lo anterior con la principal finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos y propósitos definidos para el programa.

La División de Presupuesto e Inversión Regional - DPIR, realizará el proceso de recepción, revisión, aprobación o rechazo de las rendiciones, debiendo emitir un Certificado del resultado de la revisión (aprobada, observada, rechazada etc.), emitido en un plazo no superior a 40 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la rendición correspondiente, el que deberá ser remitido a la entidad receptora dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de emisión del mismo, por correo electrónico, u otro medio expedito que asegure la recepción.

En caso que del resultado del análisis de la rendición, se informe al receptor fondos no rendidos, no ejecutados, rechazados o utilizados para una finalidad distinta para la que fueron asignados, se deberán devolver al GORE en el plazo de 20 días hábiles, desde la comunicación de alguno de esos estados.

OCTAVO: REGISTRO DE FONDOS PÚBLICOS.

En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862, de 2003, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 08 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 03 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la "Entidad receptora" de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el Registro pertinente a cargo del Gobierno regional de la Región de Los Ríos, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del Índice de precios al Consumidor, más el interés máximo convencional. La entidad receptora deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley indicada.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio, empezará a regir desde la fecha de notificación a la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la resolución del Gobierno Regional de la Región de Los Ríos totalmente tramitada, que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta que se apruebe la rendición de cuentas, o bien; hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

DÉCIMO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes, mediante documento suscrito por ellas y aprobado por resoluciones fundadas de las partes. Entre tales modificaciones podrá considerarse la prórroga de los plazos establecidos en el presente convenio, siempre que ella haya sido solicitada antes del vencimiento de los mismos y ambas partes convengan en ella.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones y decisiones unilaterales del Gobierno Regional, que puedan emanar del incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Corporación.

De la misma manera, a requerimiento del Gobierno Regional, podrán suscribirse las adendas que sean necesarias, y que tengan por finalidad obtener el mejor cumplimiento de los objetivos del convenio, y de las obligaciones de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en (4) ejemplares, todos de igual fecha, tenor y valor legal quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don **LUIS CUVERTINO GÓMEZ**, consta en la Sentencia de fecha 9 de julio de 2021, ROL N°1148-2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, que proclama a don Luis Cuvertino Gómez como Gobernador Regional de la Región de Los Ríos.

La personería de la Segunda Vicepresidenta de la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos, doña **ROXANA SANDOVAL NAVARRO**, para actuar en representación de la Entidad Receptora, consta en acta de sesión de Directorio, de 16 de noviembre de 2022, que la nombra Segunda Vicepresidenta, en relación con los estatutos vigentes de la organización. Se deja constancia que el Presidente de la Corporación Regional es el Gobernador de la Región de Los Ríos, y que el cargo de Primer Vicepresidente se encuentra vacante por renuncia de quien ostentaba el cargo.

2° **TRANSFIERASE** a la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región de los Ríos el monto de \$ 1.254.318.000.- (mil doscientos cincuenta y cuatro millones trescientos dieciocho mil pesos) con cargo al presupuesto 2024 del Gobierno Regional de Los Ríos, programa de inversión, en 1 cuota y previa entrega



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E474560/2024
Por orden de la Contralora General de la República (S).
Fecha: 12/04/2024
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralor Regional (S)

de la garantía de fiel cumplimiento de convenio a nombre del Gobierno Regional de Los Ríos, ascendente al 5% del monto total.

Del monto imputado, **el total** corresponde para el año 2024; respondiendo este Servicio sólo hasta la concurrencia de los fondos que se consulten para estos efectos en el año respectivo según avance efectivo y si existiese remanente será imputado al subtítulo e ítem que corresponda de los presupuestos futuros, en la medida que se consulten los recursos para ello.

3° INSTRÚYASE al Dpto. Finanzas, que no se transferirán nuevos recursos, mientras la Entidad Receptora no haya rendido cuenta de transferencia(s) anterior(es) (Art. 18 Resolución 30/2015 Contraloría General de la República).

4° INSTRÚYASE a la División de Presupuesto e Inversión Regional, para realizar gestiones con el objeto que la Entidad Receptora dé respuesta oportuna a las observaciones realizadas a las rendiciones de cuentas anteriores y reembolsos, en caso que corresponda.

8° IMPÚTESE el monto que irrogará el presente convenio de transferencia indicado en el resuelto anterior al programa de inversión regional del Presupuesto del Gobierno Regional de Los Ríos año 2024, Subtítulo 24, Ítem 01, Asig. 006 C.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, PUBLÍQUESE EN PÁGINA WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



BBV/GMZ/EGC/ ALH/ OPS/ egc

DISTRIBUCION:

1. Contraloría Regional de Los Ríos.
2. Corporación Regional de Desarrollo Productivo.
3. Jefe División de Presupuesto e Inversión Regional.
4. Jefe División de Administración y Finanzas.
5. Unidad de Control.
6. Dpto. Jurídico.
7. Dpto. Finanzas.
8. Archivo Oficina de Partes.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS Y CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

**“TRANSFERENCIA OPERACIÓN Y GOBERNANZA 2024” DE LA CORPORACIÓN DE
DESARROLLO REGIONAL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DEL AÑO
2024 AL 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2025**

21 MAR 2024

En Valdivia,, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS**, R.U.T. N° 61.978.900-8, en adelante el “Gobierno Regional” o “GORE”, persona jurídica de derecho público representado según se acreditará por el Gobernador Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **LUIS CUVERTINO GÓMEZ**, cédula de identidad N° 6.414.561-4, ambos domiciliados en calle O’Higgins N°543 de la ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos por una parte; y por la otra la **CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS**, en adelante “La Corporación” o “Entidad Receptora”, R.U.T. N° 65.035.343-9, representado para estos efectos, según se acreditará, por su Segunda Vicepresidente doña **ROXANA SANDOVAL NAVARRO**, cédula nacional de identidad N°12.206.082-9; ambos domiciliadas para estos efectos en calle Esmeralda 643, 2° Piso de Valdivia, quienes proceden a suscribir el siguiente convenio de transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

1. De acuerdo a la Ley N°19.175 sobre Gobierno y Administración Regional, en su Capítulo VII referido al “Asociativismo Regional” (Artículos 100 incisos primero y segundo), los Gobiernos Regionales podrán asociarse con otras personas jurídicas, para constituir con ellas corporaciones o fundaciones de derecho privado destinadas a propiciar actividades o iniciativas sin fines de lucro, que contribuyan al desarrollo regional en los ámbitos social, económico y cultural de la región. Asimismo, los Gobiernos Regionales están facultados para participar en la disolución y liquidación de las Entidades sin fines de lucro de las que formen parte, con arreglo a los estatutos de las mismas.
2. El artículo 101 de la Ley N°19.175 que señala:
*“La formación de estas corporaciones o fundaciones, o su incorporación a ellas, previa proposición del Gobernador Regional, requerirá el acuerdo de los dos tercios del Consejo Regional.
El aporte anual del Gobierno Regional por este concepto no podrá superar, en su conjunto el 5% de su presupuesto de inversión. Sin perjuicio de lo anterior, la Ley de presupuestos de cada año podrá aumentar dicho porcentaje límite.
...
Los fondos necesarios para el funcionamiento de las asociaciones, en la parte que corresponda al aporte regional, se consignarán en los presupuestos regionales respectivos.
...
Los Gobiernos Regionales no podrán afianzar ni garantizar los compromisos financieros que tales corporaciones y fundaciones contraigan; como, asimismo, dichos compromisos no darán lugar a ninguna acción de cobro en contra de aquellos.
...”*
3. Los estatutos de la Corporación Regional de Desarrollo Productivo, que establecen como sus objetivos: Promover el Desarrollo Productivo Regional; Contribuir al Mejoramiento de la

Competitividad Regional; Promover la generación y desarrollo de proyectos de investigación, innovación y transferencia tecnológica en la Región; Promover el desarrollo y la actividad turística regional y su promoción en el extranjero; y en general, las destinadas a propiciar actividades o iniciativas sin fines de lucro y que contribuyan al desarrollo económico regional. Además de lo anterior, la Corporación señalada tiene una antigüedad mayor a 10 años desde su creación.

4. El Certificado CORE N° 402 de 29 de diciembre 2023, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, en el cual consta que se aprobó por mayoría, la distribución a nivel de Ítem y Marcos Presupuestarios, del Presupuesto del Programa de Inversión Regional para el año 2024 del Gobierno Regional, de acuerdo a documento adjunto al certificado, en el cual consta que se identificó en el Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 006 C un presupuesto de M\$1.619.809.- (mil seiscientos diecinueve millones ochocientos nueve mil pesos), para la Corporación Agencia de Desarrollo Productivo de Los Ríos (también denominada Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos).
5. La Ficha IDI año 2024 del programa denominado "Transferencia CRDP – Operación y Gobernanza 2024", código BIP 40052422- 0, por un monto de M\$1.619.809.-
6. El Certificado N°13 de 05 de febrero 2024, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, en el cual consta que el órgano colegiado acordó aprobar por mayoría absoluta, **el Presupuesto de Gobernanza y Operación 2024 de la Corporación Regional de Desarrollo Productivo, por un monto de \$ 1.254.318.000.-**, indicando que estaría vigente desde el 1 de marzo del 2024 hasta el 28 de febrero del 2025. El monto señalado en la ficha IDI 2024 de M\$1.619.809.-, es el resultado del presupuesto de Gobernanza ya señalado, más la suma de \$365.491.000.- que fue aprobada el mismo día, para la realización de Iniciativas de Interés Regional, lo cual consta en el Certificado CORE N°14 de 05 de febrero del 2024 del Secretario Ejecutivo del Gobierno Regional de Los Ríos.
7. El Certificado N°7 de Disponibilidad Presupuestaria de 08 de febrero 2024, emitido por la División de Presupuesto e Inversión Regional.
8. El Certificado de Marco Presupuestario y Cumplimiento Criterios de Elegibilidad N°8 de 04 de marzo 2024, de la Coordinadora de la Unidad de Programación y Presupuesto, que indica que el programa es: **"Una Iniciativa Individual, mayor a 7000 UTM, y/o es un estudio o diseño de pre inversión"**.
9. La Minuta Ejecutiva de 29.02.2024 del programa ya individualizado, elaborada por la División de Presupuesto e Inversión Regional, que menciona los objetivos de la transferencia, la glosa presupuestaria que se aplica, indicando que la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el año 2024, programa de inversión de los Gobiernos Regionales, en su glosa 04, establece que las transferencias corrientes y de capital que por el artículo 101 del LOC 19.175, pueden realizarse a Corporaciones creadas con participación de Gobierno Regional, solo pueden tener por destinatarios en la Región de Los Ríos a: la Corporación Agencia de Desarrollo Productivo de Los Ríos, y la Corporación Patrimonial Cultural Región de Los Ríos.
10. El Certificado de Visación N° 2 de Proyectos de Transferencia Corrientes y de Capital de 07 de febrero 2024, del Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional y Analista, que certifica que la Entidad Receptora presenta la siguiente situación respecto de fondos transferidos previamente: (según rendición mensual, en cumplimiento a Resolución N° 30 de CGR): **"Entidad con programa en ejecución (FNDR), con sus rendiciones al día y en revisión"**.
11. La Resolución Afecta N° 022 de 16 de enero 2024 de la DIPRES, tomada razón el 02 de febrero 2024, que distribuyó el presupuesto del programa de inversión del Gobierno Regional

de Los Ríos, identificando la suma de M\$1.619.809.- en el Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 006 C, para CRDP – Operación y Gobernanza 2024.

12. La Res. Exenta N°171 de 07 de febrero de 2024 del Gobierno Regional de Los Ríos, que sancionó la distribución inicial de su presupuesto de inversión regional año 2024, de acuerdo a marcos o ítems presupuestario, iniciativas mayores a 7.000 UTM e iniciativas preinversionales que den origen a las últimas.

SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y PROGRAMA.

Conforme a lo señalado precedentemente, el Gobierno Regional de Los Ríos, se compromete a transferir a “La Corporación” la cantidad de **\$1.254.318.000.- (mil doscientos cincuenta y cuatro millones, trescientos dieciocho mil pesos)**, los que deberán ser destinados por la “Entidad Receptora” a la ejecución del programa denominado “**TRANSFERENCIA CRDP - OPERACIÓN Y GOBERNANZA 2024**”, en adelante el Programa.

“**LA CORPORACIÓN**” se compromete a destinar los recursos transferidos a las actividades y gastos corrientes contemplados en el indicado Programa, de conformidad a la normativa legal vigente, al detalle presentado al Consejo Regional para la aprobación de la transferencia, y a lo estipulado en este convenio.

La entrega de los recursos señalados, por parte del “Gobierno Regional”, **se efectuará en una cuota considerando que el programa financiado no tiene como objeto una iniciativa de inversión propiamente tal**, sino que tiene por objeto absorber gastos permanentes de gobernanza o funcionamiento de la Corporación Regional, motivo por el cual, es fundamental disponer de todos los recursos anuales, para ir solventando oportunamente los mencionados gastos; sin perjuicio de la obligación de rendir cuentas que debe cumplir.

Si la utilización de los recursos fuese más lenta que lo programado, se modificará el Programa de Caja para adecuarlo a la nueva situación.

TERCERO: PROGRAMA Y OTRAS OBLIGACIONES

De acuerdo a lo indicado en Ficha IDI el fin del programa es financiar gastos de operación y gobernanza de la Corporación Regional de Desarrollo Productivo.

Se contempla como plazo de ejecución de este Programa, entre marzo de 2024 a febrero de 2025, ambos meses incluidos.

La Corporación se encuentra obligada a publicar el programa; presupuesto y el convenio asociado a éste en su sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último. Además, y en el mismo plazo debe publicar en su sitio electrónico los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberá publicar, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

CUARTO: MODIFICACIONES AL PROGRAMA.

Con el fin de asegurar el cumplimiento del programa y sus objetivos, “**LA CORPORACIÓN**” podrá solicitar al Gobernador Regional, con visto bueno de la “**DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL**”- DPIR, autorización para que dentro de un mismo componente (descripción/materia a financiar, según la nomenclatura señalada en el anexo al certificado CORE N°13 de 2024, que contiene un desglose del presupuestos en pesos), efectuar modificaciones necesarias, reasignando o readecuando los gastos, siempre y cuando la adecuación no supere las

90 UTM, no corresponda a un gasto que genere un compromiso permanente para la institución, y no contemple aumento de presupuesto. Lo anterior, debido a que el presupuesto del Programa es meramente referencial y durante su ejecución o desarrollo se reflejarán los gastos exactos, los que deben ser detallados y explicados en los informes de rendición mensual y en la cuenta final.

Para realizar modificaciones, reasignaciones o readecuaciones, que impliquen transferencia de recursos desde un componente (descripción/materia a financiar, según anexo al Certificado Core) a otro, o sean por montos superiores a las 90 UTM, **“LA CORPORACIÓN”** deberá contar siempre con visto bueno de la DPIR, y posteriormente con el acuerdo o aprobación del **“GORE”**, **lo que la obliga a presentar la modificación a aprobación del Consejo Regional**, debiendo coordinar previa y oportunamente la presentación con la División de Inversión y Presupuesto del Gobierno Regional, debiendo presentarle además la modificación presupuestaria, del Programa, y/o del Programa de Caja que se pretende.

Si existe una modificación del programa, distinta a las adecuaciones mencionadas, incluyendo aumento de presupuesto, cualquiera que sea su monto, y por tratarse de una modificación propiamente tal del programa, requerirá una reevaluación y aprobación de todas las instancias públicas necesarias.

Se define como un compromiso permanente, un incremento que genere un gasto continuo en el tiempo, por ejemplo, el correspondiente a montos de remuneraciones, arriendos u otros que generen un compromiso mensual, futuro o similar.

Se define además que respecto del monto de las modificaciones inferiores a 90 UTM, el total en el año, no pueden superar el 1% del monto total del convenio anual.

Toda modificación deberá ser aprobada mediante acto administrativo tomado de razón.

QUINTO: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS.

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos que se traspasen a **“LA CORPORACIÓN”**, no serán incorporados a su presupuesto, por tanto, ellos deberán ser administrados por la **“Entidad Receptora”** en las cuentas complementarias correspondientes, todo ello sin perjuicio de la obligación de rendir cuenta a que alude la cláusula séptima.

SEXTO: GARANTÍAS

Conforme al artículo 24 de la Ley N°21.640, de Presupuesto del año 2024, la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos se obliga a entregar al Gobierno Regional de Los Ríos antes de la transferencia de los recursos, un documento de garantía, que podrá consistir en boleta de garantía bancaria, póliza de seguro o vale vista, pagaderas a la vista, que permita cobro inmediato, a la orden del Gobierno Regional de Los Ríos y de carácter irrevocable, “para garantizar el fiel cumplimiento del convenio”, ascendente al 5% del monto total del convenio.

La garantía deberá ser emitida con un período de vigencia de 90 días corridos por sobre la duración del programa, plazo que se precisa en la cláusula tercera del presente convenio.

En caso de incumplimiento por parte del receptor de las obligaciones que le impone el presente convenio, el Gobierno Regional de Los Ríos estará facultado para hacerla efectiva, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, con la finalidad de recuperar los valores que no fueron rendidos o que deben reintegrarse, y/o para culminar el programa adecuadamente, en caso que proceda.

En caso que la Corporación no entregue o pretenda postergar la entrega de esta garantía, se le tendrá por desistido y se podrá priorizar otra iniciativa.

La solicitud de devolución de la garantía o las garantías, deberá efectuarse por el **ejecutor**, una vez obtenida el **Acta de Cierre** del Programa (rendiciones aprobadas), motivo por el cual el Analista del gobierno Regional de Los ríos deberá revisar oportunamente las rendiciones mensuales y final recibidas.

La entidad que no dé estricto cumplimiento a las obligaciones de registro, inversión, rendición y cuenta documentada, no podrá recibir nuevos recursos provenientes del Gobierno Regional de Los Ríos.

Los costos financieros en que incurra "**LA CORPORACIÓN**" para tomar la(s) garantía, se cargarán al monto del presente programa "**TRANSFERENCIA GOBERNANZA Y OPERACIÓN 2024**", conforme lo permite el artículo 24 de la Ley de Presupuesto 2024.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal de la entidad privada.

La Corporación, quedará obligada en su calidad de ejecutora, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
- b) Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
- c) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

A su turno, el Gobierno Regional de Los Ríos, quedará obligado en su calidad de institución otorgante, a lo siguiente:

- a) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
- b) Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.
- c) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado y analista del mismo, debiendo contemplar un titular y, a lo menos, un subrogante de cada uno.
- d) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casilla de correo electrónico e internet.

PLAZO DE RENDICIÓN

La Corporación deberá rendir los gastos del proyecto, de forma mensual, utilizando para ello el SISREC y sujetándose a lo establecido en la referida resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

La entidad receptora deberá enviar al "Gobierno Regional" **un comprobante de ingreso** por los recursos percibidos, y **un informe mensual** dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa y a contar del mes siguiente a aquel en que fueron entregados, incluso en aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá contener los montos recibidos, un resumen itemizado del total de los fondos rendidos en el mes (de acuerdo a formato entregado por la DPIR), el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente, todo en conformidad a la Res. 30 de Contraloría.

Toda la documentación deberá ingresarse a través del SISREC.

CONTROLES GORE:

La entrega de los recursos señalados, por parte del "Gobierno Regional", **se efectuará en una cuota y sin exigir garantía de anticipo** considerando que el programa financiado no tiene por objeto una iniciativa de inversión propiamente tal, sino que tiene por objeto absorber gastos permanentes de gobernanza o funcionamiento de la Corporación Regional, denominada Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos, motivo por el cual, es fundamental disponer de todos los recursos anuales, para ir solventando oportunamente los mencionados gastos; sin perjuicio de la obligación de rendir cuentas que debe cumplir la mencionada Corporación Regional.

Al solicitar la única cuota de recursos, la Entidad Receptora deberá acompañar el programa de caja, y junto a la primera rendición adjuntar un cronograma de actividades y programa de caja itemizado, el cual deberá estar firmado por su representante legal y por su jefe o Encargado de Finanzas. Copia de este cronograma de actividades y programa de caja itemizado, deberá ser entregado a la División de **Presupuesto e Inversión Regional**, del Gobierno Regional de Los Ríos.

La Entidad ejecutora deberá, además, presentar un **Informe o Cuenta Final**, en el plazo de **20 días hábiles desde que se dio término a su ejecución**, que comprenda un detalle de todo el gasto con cargo al presente convenio, y el cumplimiento de los objetivos del mismo. La cuenta final que entregue la "Entidad Ejecutora" deberá ser complementada con una exposición ante el Consejo Regional de Los Ríos, la que será presentada por un profesional de la "Entidad Ejecutora".

Todo lo anterior sin perjuicio de la facultad del "Gobierno Regional" para supervisar la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, y de solicitar otras cuentas y/o informes específicos, ya sean genéricos o respecto de alguna acción o actividad específica cuando lo estime necesario, lo anterior con la principal finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos y propósitos definidos para el programa.

La División de Presupuesto e Inversión Regional - DPIR, realizará el proceso de recepción, revisión, aprobación o rechazo de las rendiciones, debiendo emitir un Certificado del resultado de la revisión (aprobada, observada, rechazada etc.), emitido en un plazo no superior a **40 días hábiles**, contados desde la fecha de recepción de la rendición correspondiente, el que deberá ser remitido a la entidad receptora dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de emisión del mismo, por correo electrónico, u otro medio expedito que asegure la recepción.

En caso que del resultado del análisis de la rendición, se informe al receptor **fondos no rendidos, no ejecutados, rechazados o utilizados para una finalidad distinta para la que fueron asignados, se deberán devolver al GORE en el plazo de 20 días hábiles, desde la comunicación de alguno de esos estados.**

OCTAVO: REGISTRO DE FONDOS PÚBLICOS.

En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862, de 2003, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 08 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 03 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la "**Entidad receptora**" de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el Registro pertinente a cargo del Gobierno regional de la Región de Los Ríos, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del Índice de precios al Consumidor, más el interés máximo convencional. La entidad receptora deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley indicada.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio, empezará a regir desde la fecha de notificación a la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la resolución del Gobierno Regional de la Región de Los Ríos totalmente tramitada, que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta que se apruebe la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

DÉCIMO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes, mediante documento suscrito por ellas y aprobado por resoluciones fundadas de las partes. Entre tales modificaciones podrá considerarse la prórroga de los plazos establecidos en el presente convenio, siempre que ella haya sido solicitada antes del vencimiento de los mismos y ambas partes convengan en ella.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones y decisiones unilaterales del Gobierno Regional, que puedan emanar del incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Corporación.
De la misma manera, a requerimiento del Gobierno Regional, podrán suscribirse las adendas que sean necesarias, y que tengan por finalidad obtener el mejor cumplimiento de los objetivos del convenio, y de las obligaciones de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en (4) ejemplares, todos de igual fecha, tenor y valor legal quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

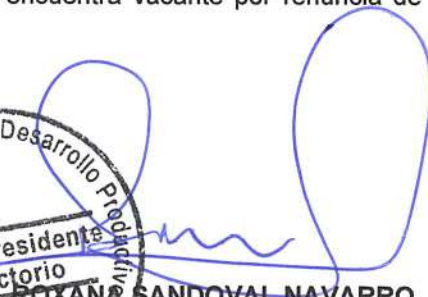
DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don **LUIS CUVERTINO GÓMEZ**, consta en la Sentencia de fecha 9 de julio de 2021, ROL N°1148-2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, que proclama a don Luis Cuvertino Gómez como Gobernador Regional de la Región de Los Ríos.

La personería de la Segunda Vicepresidenta de la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos, doña **ROXANA SANDOVAL NAVARRO**, para actuar en representación de la Entidad Receptora, consta en acta de sesión de Directorio, de 16 de noviembre de 2022, que la nombra Segunda Vicepresidenta, en relación con los estatutos vigentes de la organización. Se deja constancia que el Presidente de la Corporación Regional es el Gobernador de la Región de Los Ríos, y que el cargo de Primer Vicepresidente se encuentra vacante por renuncia de quien ostentaba el cargo.



GOBIERNO REGIONAL
★ GOBERNADOR ★
LUIS CUVERTINO GÓMEZ
GOBERNADOR REGIONAL
LOS RÍOS



Corporación Regional de Desarrollo Productivo
Vice Presidente
Directorio
ROXANA SANDOVAL NAVARRO
SEGUNDA VICEPRESIDENTE
CORPORACIÓN REGIONAL DE
DESARROLLO PRODUCTIVO



BBVI/CMZI/EGC/ALH/CPS/cap.



GOBIERNO REGIONAL
★ UNIDAD DE CONTROL ★
REGION DE LOS RÍOS